

INDEMNIZACIONES PERCIBIDAS POR OCASIÓN DEL ABANDONO DEL CARGO (EJERCICIO 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace constar que en Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA) NO se han devengado ni abonado indemnizaciones económicas a altos cargos o miembros de los órganos de gobierno y dirección por razón del abandono o cese de sus funciones durante el ejercicio presupuestario 2025.

Asimismo, se informa que la normativa aplicable a la entidad no contempla indemnizaciones específicas por cese para los miembros del Consejo de Administración dada la gratuidad legal de sus cargos recogida en el artículo 12 de sus Estatutos Sociales. El personal con contrato laboral de Alta Dirección vigente se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, no habiéndose producido extinciones contractuales que dieran lugar a este tipo de indemnizaciones en el periodo evaluado.